

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 22 de febrero de 2021

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ RUBIEL ALZATE MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	JAIRO ALZATE MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO:	17013311200120210001700

La demanda en ciernes llegó al reparto de manera digital a este judicial por competencia.

El funcionario judicial primigenio declinó del conocimiento de este asunto basado en lo reglado en el numeral 12 del artículo 22 del Código General del Proceso, que asigna la petición de herencia a los jueces de familia en primera instancia, y como en esta localidad no funciona el Juzgado en dicha especialidad, los litigios los debe tramitar los jueces civiles del circuito en primera instancia tal como lo determina el numeral 6 del artículo 20 ibídem; por lo tanto, compete a este judicial dirimir dicho conflicto y se asume su conocimiento.

Ahora, efectuado el control temprano de la misma, se observa la falta de claridad sobre algunos aspectos que se describen así:

Al revisar el gestor se hace extensiva al señor JAIRO ALZATE MARTÍNEZ, y no se otorgó poder para demandar a esta persona, lo que va en contra de lo previsto en el artículo 2175 del Código Civil.

Hay imprecisión en los apellidos de la causante en el poder, ya que se mencionó a la señora MARÍA ELENA ALZATE MARTÍNEZ, siendo MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE ALZATE, lo que deberá corregirse.

En la pretensión cuarta se insta el reconocimiento de frutos civiles y naturales, sin haberse dado cumplimiento a lo consignado en el artículo 206 del libro procesal en cita (Num. 7 art. 82 C.G.P.).

Se le concede a la parte interesada el término de 5 días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada (Art. 90 C.G.P.).

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, para que patrocine a su poderdante conforme a lo estipulado en el memorial poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3dd7420372c33185c31c918e1cae20c4b75bda4edaaa707fcc510
bf43fd3fc7**

Documento generado en 22/02/2021 11:50:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>